## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de abril dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001- 2022-0638**00

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora

**SEGUNDO**: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Ofíciese.

**TERCERO**: Sin necesidad de desglose del título base de la acción y entrega de este, toda vez que el titulo se encuentra en poder del demandante., porque el proceso se tramito con el expediente virtual. el crédito y la garantía continúan vigentes

**CUARTO**: Sin condena en costas.

**QUINTO**: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

*NOTIFIQUESE* 

## JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 069 hoy 25-04-2023

El secretario,

## Firmado Por: Jose Eusebio Vargas Becerra Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 176a035a44202f3d460a7d439a3df0961fdf018f7f205efedaadffd826d18f20

Documento generado en 24/04/2023 01:37:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica